



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2024-MPA/AC

Ascope, 27 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024-MPA/CM, de fecha 27 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MPA/GDS-RPS/VLGS; Informe N° 045-2024-BJBA/MPA; y el Informe Técnico Legal N° 043-2024-DKBH-OGAJ-MPA; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; (...) 1.4. Ejercer el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentaria con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todas los Municipios Provinciales de la República, precisa lo siguiente: "Crease el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de menores gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc., de leche o alimento equivalente";



Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, modificado por el artículo único de la Ley N° 31782, precisa que *"En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, le mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal..."*;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, precisa que "El Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1. de la presente ley (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2023-MPA/CM, de fecha 19 de julio de 2023, se reconoce al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ascope para el periodo de dos años;

Que, mediante Informe N° 045-2024-GDS/BJBA/MPA, de fecha 06 de febrero de 2024, El Gerente de Desarrollo Social solicita cambio de miembro del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 043-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 09 de febrero del 2024, al Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el cambio por subrogación de la ex servidora Brenda Elizabeth Saldaña Zolorzano por la Ing. Veronika Liliana García Sánchez, responsable de los Programas Sociales (PCA, PANTBC, PVL, ULE) como miembro del Comité de Administración de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto

UNANIME del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subrogación de la servidora Brenda Elizabeth Saldaña Zolorzano por la Ing. Veronika Liliana García Sánchez, responsable de los Programas de Vaso de Leche ((PCA, PANTBC, PVL, ULE) como Miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2023-MPA/CM, de fecha 19 de julio de 2023, que reconoce al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA